ASAMBLEA NACIONAL DE ORGANIZACIONES INDIGENAS, ORIGINARIAS, CAMPESINAS Y DE COLONIZADORES DE BOLIVIA

PROPUESTA PARA LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

"Por un Estado plurinacional y la autodeterminación de los pueblos y naciones indígenas, originarias y campesinas"

Sucre, 5 de agosto de 2006

Propuesta de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores hacia la Asamblea Constituyente

Sucre, 5 de agosto de 2006

PRESENTACIÓN

El 13 de mayo de 2002 marca un hito histórico en el país cuando los excluidos de siempre iniciamos una marcha inmemorable desde la ciudad de Santa Cruz hacia La Paz, sede de gobierno, con una demanda que no sólo interesaba a los campesinos indígenas originarios sino a toda la población del país: la convocatoria a la ASAMBLEA CONSTITUYENTE para refundar Bolivia.

En este marco, de manera sectorial las organizaciones campesinas, indígenas, originarias y de colonizadores de Bolivia empezamos procesos de elaboración colectiva de propuestas para una nueva Constitución Política del Estado, que incluya nuestros derechos y nuestra visión para la construcción de un nuevo país.

A partir de la aprobación y promulgación de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, en el mes de marzo de 2006, comenzamos de manera intensa un proceso de convergencia entre las organizaciones campesinas, indígenas, originarias y de colonizadores para construir de manera colectiva una sola propuesta de consenso. Con este fin, desde el mes de abril, hemos realizado una serie de encuentros nacionales, en Cochabamba, Santa Cruz y La Paz, que culmina en una gran Asamblea Nacional, en la ciudad de Sucre, celebrada entre el 3 y 5 de agosto del presente año[1].

La unidad del movimiento campesino, indígena, originario y de colonizadores es nuestro pilar fundamental para mostrarle al país que nuestra presencia es innegable e importante en el tratamiento de los grandes temas nacionales.

En este documento presentamos la "PROPUESTA PARA LA NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO" de las Organizaciones Indígenas, Originarias, Campesinas y de Colonizadores aprobada por Consenso en la gran Asamblea Nacional y que es entregada hoy, 5 de agosto de 2006 como mandato a nuestros Constituyentes, y presentada para el debate a la Asamblea Constituyente, al gobierno nacional y al pueblo boliviano. Convocamos a que otras organizaciones sociales se sumen a esta propuesta para la construcción de un Estado Plurinacional Unitario.

Nuestra tarea no ha concluido, el reto ahora es enriquecer nuestra propuesta en el debate, generar alianzas con organizaciones sociales de los sectores urbanos y rurales; ejercer el derecho a la participación, vigilancia y movilización social en la búsqueda del bienestar general y una convivencia pacífica y solidaria entre todos los bolivianos y bolivianas.

El presente texto está organizado de la siguiente manera:

- *¿Qué es un Estado Plurinacional?*
- *Capítulo I: Modelo de Estado*
- *Capítulo II: Ordenamiento Territorial y Autonomías*

---

[1] Reconocemos el aporte del equipo técnico de las organizaciones y de las instituciones CENDA, CEPAS-CARITAS, CEJIS, CESA, AGUA SUSTENTABLE, FONDO INDÍGENA, PROGRAMA NINA y CEFREC que están contribuyendo con su esfuerzo para viabilizar y llegar a buen término en esta etapa del proceso.

- *Capítulo III: Régimen de Tierra y Territorio*
- *Capítulo IV: Régimen Económico*
- *Capítulo V: Régimen Social*
- *Capítulo VI: Derechos, Deberes y Garantías*

Sucre, 5 de agosto de 2006

Por las organizaciones[2]:

- *Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia - CSUTCB*
- *Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia - CIDOB*
- *Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia - CSCB*
- *Federación Nacional de Mujeres Campesinas de Bolivia, "Bartolina Sisa" - FNMCB-BS*
- *Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu - CONAMAQ*
- *Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz – CPESC*
- *Movimiento Sin Tierra de Bolivia - MST*
- *Asamblea del Pueblo Guaraní – APG*
- *Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños de Beni – CPEMB*

[2]La Asociación Nacional de Regantes (ANARESCAPYS) y la Coordinadora de Defensa del Río Pilcomayo (CODERIP) se adhieren a la propuesta, razón por la cual la han integrado sus aportes y enriquecido el documento.

¿Qué es un Estado Plurinacional?

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos[3] hoy tenemos el desafío de participar en la refundación de Bolivia, construyendo un nuevo país fundamentado en los pueblos como sujetos colectivos, hacia la construcción de un Estado Plurinacional, que trascienda el modelo de Estado liberal y monocultural cimentado en el ciudadano individual.

Bolivia, como los demás Estados de América Latina, ha construido un modelo liberal caracterizado por la imposición de la cultura occidental que ha marginado y debilitado nuestras culturas originarias y nuestros sistemas políticos y jurídicos. La división político administrativa ha impuesto fronteras que han roto las unidades territoriales tradicionales, resquebrajando la autonomía y control sobre la tierra y recursos naturales. Se ha impuesto un sistema jurídico uniforme, modelos de gobierno y administración de justicia ajenos, que favorecen los intereses del mercado y priva a los pueblos de sus medios de subsistencia, y por lo tanto deteriora nuestra calidad de vida. Pero a pesar de siglos de imposición hemos resistido y mantenido nuestras identidades, por eso en Bolivia hoy habitamos diversas naciones, pueblos y culturas con derecho a una convivencia solidaria y pacífica, por eso proponemos fundar un Estado Plurinacional Unitario.

Entendemos que el Estado Plurinacional es un modelo de organización política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien, con una visión solidaria, de esta manera ser los motores de la unidad y el bienestar social de todos los bolivianos, garantizando el ejercicio pleno de todos los derechos.

Para la construcción y consolidación del Estado Plurinacional son fundamentales los principios de pluralismo jurídico[4], unidad, complementariedad, reciprocidad equidad, solidaridad y el principio moral y ético de terminar con todo tipo de corrupción.

Nuestra decisión de construir el Estado Plurinacional basado en las autonomías indígenas, originarias y campesinas, debe ser entendida como un camino hacia nuestra autodeterminación como naciones y pueblos, para definir nuestras políticas comunitarias, sistemas sociales, económicos, políticos y jurídicos, y en este marco reafirmar nuestras estructuras de gobierno, elección de autoridades y administración de justicia, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y el territorio.

Jurídicamente nuestra propuesta se fundamenta en los derechos colectivos consagrados en Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como el Convenio 169 de la OIT[5]. Es de especial importancia nuestro derecho a la tierra y los recursos naturales: buscamos poner fin al latifundio y a la concentración de la tierra en pocas manos, y al monopolio de los recursos naturales en beneficio de intereses privados.

La estructura del nuevo modelo de Estado Plurinacional implica que los poderes públicos tengan una representación directa de los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas, según usos y costumbres, y de la ciudadanía a través del voto universal. Asimismo tendrá que determinarse la forma como se articularán los distintos niveles de la administración pública y las autonomías territoriales.

---

[3] Al decir campesinos también nos referimos a las comunidades de colonizadores asentadas en todo el territorio nacional, que concentran en la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB).

[4] Por pluralismo jurídico entendemos la coexistencia, dentro del Estado Plurinacional, de los sistemas jurídicos indígenas originarios y campesinos con el sistema jurídico occidental, en un plano de igualdad, respeto y coordinación.

[5] Según el Convenio 169 de la OIT, somos libres de autoidentificarnos, definir nuestras prioridades de desarrollo y modelos de vida, tener un sistema normativo, formas de gobierno y administración de justicia propios. Participar en la toma de decisiones que nos afectan. Asimismo, impone al Estado la obligación de respetar y proteger nuestros territorios, recursos naturales y la participación en los beneficios derivados de su aprovechamiento. También prevé que podamos tener formas propias de administración económica y de servicios básicos.

CAPÍTULO I

Modelo De Estado

1. *Caracterización del país*

Bolivia es un país independiente, soberano, libre, participativo, social, comunitario y democrático[6].

2. *Caracterización del Estado*

El Estado boliviano es unitario plurinacional, pluriétnico, pluricultural, intercultural y plurilingüe, descentralizado en autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas, en autonomías interculturales urbanas y en autonomías regionales, con respeto a formas de vida diferenciadas en el uso del espacio y territorio.

3. *Principios del Estado*

Son principios del Estado plurinacional:

- Unidad
- Equidad
- Reciprocidad
- Complementariedad
- Solidaridad
- Transparencia
- Redistribución
- Independencia
- Pluralismo jurídico
- Responsabilidad Social
- Acción positiva para la equidad
- Integridad territorial
- Vivir bien
- Democracia participativa y de consensos

4. *Valores del Estado*

Son valores del Estado plurinacional: la libertad, la igualdad, el respeto a la vida y la dignidad humana, preeminencia de los derechos humanos y los derechos colectivos.

5. *Sistema de gobierno*

El sistema de gobierno boliviano es democrático: participativo y representativo. En cuanto al sistema de participación, las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos ejercen representación directa en los distintos niveles de gobierno, elegidos en base a sus, usos y costumbres[7] y al principio de democracia comunitaria.

---

[6]En este punto CONAMAQ ratifica su planteamiento de denominar a Bolivia, "Qullasuyu Bolivia"; por tanto continúa en debate entre las organizaciones y al interior de la Asamblea Constituyente.

[7] Los usos y costumbres hacen parte de las políticas comunitarias (sociales, culturales y económicas) de los pueblos y naciones indígenas originarios y campesinas.

6. *Mecanismos de la Democracia*

La soberanía reside en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad, será ejercida directamente mediante los siguientes mecanismos de democracia representativa, participativa, comunitaria, deliberativa y directa.

a. Mecanismos de Democracia Participativa.

Se plantean los siguientes mecanismos de democracia participativa y directa:

- Asamblea Constituyente
- Referéndum
- Plebiscito
- Iniciativa Legislativa Ciudadana
- Revocatoria de mandato
- Veto popular
- Cabildos comunales – indígenas – populares
- Asambleas comunales – indígenas – populares
- Otros mecanismos de democracia directa

b. Mecanismos de Democracia Representativa

Los mecanismos de la democracia representativa son los siguientes:

- Elección de representantes por voto universal y directo, bajo el principio de revocatoria del mandato.
- Elección de representantes por usos y costumbres en los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos para los distintos niveles de gobierno.

7. *Estructura y Poderes del Estado*

El Estado boliviano se estructura en tres niveles: central, intermedio y local. Los niveles intermedio y local son niveles autónomos con igual jerarquía en la Constitución Política del Estado.

Los poderes del Estado son los siguientes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder de Social Plurinacional.

7.1. Caracterización del Poder Ejecutivo

Coherente con la estructura del Estado, el Poder Ejecutivo se organiza en los niveles central, intermedio y local.

En el nivel central, el sistema es presidencialista; es decir, conformado por el presidente y ministros. La elección de presidente contemplará la segunda vuelta entre los dos candidatos más votados en la primera vuelta, de no existir mayoría absoluta en ésta. El mandato del presidente es de 5 años y es susceptible de ser revocado.

Para la designación de la estructura del poder ejecutivo, las organizaciones sociales proponen, mediante ternas, nombres de personas idóneas al Presidente de la Republica. A partir de estas ternas, el Presidente designa el 50% de sus ministros y ministras de acuerdo a las propuestas presentadas, garantizando que la mitad sean mujeres.

Para el poder ejecutivo, en el nivel central, se contemplan las siguientes atribuciones, además de las ya establecidas en la actual Constitución (Art. 96):

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes.
- Gestión de relaciones exteriores.
- Políticas de seguridad interna y externa.
- Elaboración y ejecución de políticas públicas de desarrollo integral.
- Representación del Estado boliviano en el exterior.

Para el poder ejecutivo, en los niveles intermedio y local, se contemplan las siguientes atribuciones[8]:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado y las leyes.
- Elaboración y ejecución de políticas públicas de desarrollo integral.

7.2. Caracterización del Poder Legislativo

El Poder Legislativo está formado por un congreso unicameral plurinacional, de participación directa de representantes de todas las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos (por usos y costumbres) y de participación de representantes urbanos; con alternancia de representación de hombres y mujeres. La comunicación al interior del Legislativo será plurilingüe.

Las atribuciones del Poder Legislativo, en el nivel central, son, además de las ya establecidas en la actual Constitución (Art. 59):

- Legislar con procesos de consulta en temas de interés común.
- Fiscalizar las políticas de Estado sobre recursos no renovables.

7.3. Caracterización del Poder Judicial

El pluralismo jurídico es parte del ordenamiento jurídico del Estado, teniendo en cuenta los Derechos Humanos Fundamentales, los derechos colectivos que serán definidos en la nueva Constitución y los convenios internacionales sobre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

Los sistemas jurídicos y formas de administración de la justicia indígena originaria, tienen la misma jerarquía de la justicia positiva, con base en la autonomía territorial indígena, para juzgar y sancionar delitos y contravenciones de acuerdo a usos y costumbres, respetando los derechos humanos y la no intromisión de la justicia positiva. No corresponde a la justicia positiva anular o modificar las decisiones de las autoridades de la justicia comunitaria de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. Los usos y costumbres tienen validez legal en todas las instancias judiciales. El nombramiento de sus autoridades se hace de acuerdo con las normas internas de cada nación y pueblo indígena originario y campesino.

Las máximas autoridades judiciales son elegidas mediante voto directo.

Las instancias judiciales, en los distintos niveles de la estructura del Estado, se conforman con la participación de representantes de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

---

[8] Ver en el acápite de autonomías territoriales indígenas y en el capítulo sobre régimen de tierra y territorio, las atribuciones y competencias específicas.

Los niveles de articulación y coordinación entre la justicia positiva y la justicia indígena serán definidos posteriormente a través de una ley.[9]

7.4. Caracterización del Poder Social Plurinacional

El Poder Social Plurinacional tiene las siguientes características:

- Es independiente y autónomo respecto de los poderes del Estado
- Vigila y controla a los poderes del Estado
- Denuncia los actos irregulares del ejercicio de la función pública. Sus decisiones son inapelables y de cumplimiento inmediato por parte de los poderes del Estado.
- Está formado por representantes de la sociedad civil (naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, representantes de las organizaciones sociales y otros).
- En el nivel central, los representantes son elegidos por voto universal; en los niveles local e intermedio, se los elige por usos y costumbres.

8. Del Estado y la Religión

El Estado boliviano es laico; reconoce la libertad de culto y el ejercicio de las prácticas espirituales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, siempre que no violen los derechos fundamentales.

9. Del Estado y los Idiomas

Son idiomas oficiales los idiomas indígenas de las naciones y pueblos indígenas originarios y el castellano. El Estado protegerá y fomentará el desarrollo de los idiomas indígenas en todas sus estructuras y niveles. Las personas que ocupen un cargo público deberán hablar la lengua indígena de la región.

10. Fuerzas Armadas y Policía Nacional

Las Fuerzas Armadas y la Policía respetarán los derechos humanos individuales y colectivos; son instituciones sin corrupción. Son instancias de formación profesional y productiva, orientadas al desarrollo humano, al respeto a las normas tradicionales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y a su identidad. Se someten a la Constitución y a las leyes.

Las Fuerzas Armadas deben cumplir su rol de precautelar la soberanía plurinacional, de cuidar las fronteras y los recursos naturales[10]. No deben cumplir roles de carácter privado.

El Estado garantiza el ingreso de los jóvenes indígenas originarios y campesinos al Colegio Militar, a los institutos y a la carrera militar.

El servicio militar y/o el servicio civil son obligatorios. Se prohíbe la venta de libreta de servicio militar.

---

[9] En la Constitución se deberá compatibilizar y estructurar el sistema jurídico indígena y el sistema jurídico occidental (principio de pluralismo jurídico).

[10] Es importante aclarar que se consideran recursos estratégicos los hidrocarburos, minerales y agua.

CAPÍTULO II

Ordenamiento Territorial y Autonomías

1. *Ordenamiento Territorial y Autonomías*

El régimen de ordenamiento territorial y las autonomías indígenas originarias y campesinas se proponen en el marco de la búsqueda de la unidad plurinacional.

Se constitucionalizan las autonomías indígenas originarias y campesinas, basadas en varios principios retomados de los distintos pueblos, como un paso hacia su autodeterminación.

Lo plurinacional se expresa en la existencia de naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

2. *División político administrativa del país*

Se reordena territorialmente el país sobre la base de la constitución de autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas. Además, se constituyen autonomías interculturales urbanas.

A partir de estas autonomías se constituye el sujeto autonómico del nivel intermedio.

Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos se autoconstituyen en autonomías territoriales a partir de sus propios criterios lingüísticos, históricos, culturales, de continuidad geográfica, organizativos.

Se constituyen, por tanto, tres niveles de organización político administrativa del Estado:

- *Local:* autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas y autonomías interculturales urbanas
- *Intermedio:* Regiones
- *Plurinacional:* Estado unitario plurinacional

3. *De las Autonomías en general*

Finalidad

Las autonomías apuntan a romper la verticalidad del actual Estado, su estructura de poder, permitiendo la construcción de un nuevo Estado desde “abajo”, desde las bases.

Aspectos generales

Los principios y valores rectores de las autonomías son:

- Unidad
- Pluralidad
- Equidad
- Reciprocidad [11]
- Solidaridad

[11] En esta propuesta, la reciprocidad se refiere a la doble dirección que tiene ésta: por un lado, las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos contribuyen al Estado Plurinacional con trabajo y productos (que generalmente no es monetarizado); por otro lado, el Estado Plurinacional transfiere recursos a las poblaciones que no tienen posibilidades de autosustento.

En la Constitución Política del Estado se establecerán los contenidos y principios de las normas rectoras de las autonomías.

En el marco de sus competencias, cada nivel autonómico tiene la facultad de legislar normas internas, previa consulta ciudadana.

4. *Autonomías indígenas*

Conceptualización

"La autonomía indígena originaria y campesina es la condición y el principio de libertad de nuestros pueblos y naciones como categoría fundamental de descolonización y autodeterminación; está basada en principios fundamentales y generadores que son los motores de la unidad y articulación social, económica y política al interior de nuestros pueblos y naciones y con el conjunto de la sociedad. Se enmarca en la búsqueda incesante de la construcción de la vida plena, bajo formas propias de representación, administración y propiedad de nuestros territorios"[12].

Finalidad de las autonomías territoriales indígenas

Garantizar la unidad pluricultural del país y la autodeterminación y autogobierno de los pueblos y naciones indígenas originarios y campesinos para definir sus sistemas jurídicos, económicos, sociales, culturales y estructuras de gobierno y elección de autoridades.

Principios y valores de las autonomías territoriales indígenas

- Identidad cultural
- Solidaridad
- Democracia participativa
- Justicia Social
- Gestión comunitaria
- Unidad
- Libertad
- Respeto y consideración mutua
- Reciprocidad
- Generosidad
- Transparencia
- Pluralismo jurídico
- Equidad

[12] Conceptualización elaborada por la Asamblea del Pueblo Guaraní y enriquecida por las diferentes organizaciones participantes del proceso (06/07/06).

Principios de las autonomías territoriales indígenas para la gestión de los recursos naturales

- Unidad
- Reciprocidad
- Solidaridad
- Equidad
- Igualdad
- Complementariedad
- Sostenibilidad económica, social y ambiental
- Distribución solidaria, justa y equitativa de los beneficios
- Protección, preservación y conservación de los Recursos Naturales
- Educación ambiental
- Control social con base de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Elementos que caracterizan la autonomía territorial indígena

- Territorio
- Población culturalmente diferenciada: idioma, cultura, historia.
- Gobierno y administración indígena originario y campesino basado en sus usos y costumbres, con poder de decisión.
- Normas propias de acuerdo con la cultura, usos, costumbres y saberes.
- Administración de justicia basada en usos y costumbres.
- Control y gestión comunitaria sobre el territorio, la tierra y recursos naturales.
- Patrimonio, presupuesto y recursos propios.

Criterios para organizar territorialmente las autonomías indígenas

Las autonomías indígenas originarias y campesinas se estructuran en base a los territorios habitados, ancestrales o por ecosistemas, con base cultural en los pueblos indígenas originarios y campesinos[13].

Elección de autoridades

Corresponde definir a cada pueblo indígena originario y campesino, según sus usos y costumbres, la forma de elección de sus autoridades.

Competencias

Las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas ejercen las siguientes competencias en sus territorios:

- Administración, uso y manejo sustentable de Recursos Naturales renovables de acuerdo a usos y costumbres.

[13]Sin importar que sean Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) o no.

- Participación en la toma de decisiones sobre todo el proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos no renovables del país que se encuentren en sus territorios
- Consulta y/o veto frente a la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, a través de las organizaciones genuinas, legítimas y representativas de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, según los procedimientos correspondientes a cada cultura. La consulta tendrá las siguientes características: previa, obligatoria, de buena fe, informada y vinculante.
- Administración, control, y preservación de la tierra. Co-administración y co-gestión de los recursos no renovables con el Estado Unitario Plurinacional.
- Participación en beneficios y control del proceso de exploración y explotación de los recursos naturales no renovables. Asimismo, tendrán derecho a la prevención, mitigación, compensación, reparación e indemnización por los daños socioambientales y culturales ocasionados.
- Definir sus sistemas jurídicos, elegir autoridades y estructuras de gobierno para la gestión autonómica. Las autoridades de las autonomías indígenas originarias y campesinas tienen reconocimiento de orden constitucional, corresponde a cada pueblo según sus usos y costumbres sin que se requiera ningún trámite adicional ante otra entidad de la república.
- Administración de los bienes y servicios territoriales, tales como: la tierra, los recursos naturales renovables, educación, salud y otros.
- Participación directa de los pueblos indígenas en los procesos de gestión pública, generando espacios institucionales que permitan su plena incorporación en los niveles de administración por fuera de su territorio.
- Planificación, prestación y administración del servicio de salud indígena en cogestión con el Estado plurinacional, organizado a nivel comunitario, de acuerdo a las visiones y prácticas culturales propias en articulación con otros sistemas de salud.
- Definición de políticas educativas en lo institucional y curricular, además prestación y administración del servicio de educación intercultural en cogestión con el Estado plurinacional. Se garantiza la formación de recursos humanos comunitarios para la gestión y el control del territorio autónomo.
- Promoción y revalorización de las artes y las culturas indígenas.
- Definición y aplicación de normas para una seguridad jurídica en el trabajo.
- Creación y administración de instituciones y empresas públicas descentralizadas y desconcentradas.
- Administrar justicia de acuerdo con sus sistemas jurídicos. La Ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado.
- Planificación y ejecución de su desarrollo económico, cultural y social acorde a la identidad y visiones propias y desde una perspectiva intercultural.
- Registro, resguardo y regulación de la propiedad intelectual colectiva sobre sus recursos naturales, genéticos y culturales.
- Coordinación y control de las instituciones y organizaciones externas que desarrollan actividades en el territorio.

CAPÍTULO III

Régimen de Tierra y Territorio[14]

1. *Territorio: Recursos Naturales, Biodiversidad y Medio Ambiente*

- Los planes de vida integrales y equilibrados (desarrollo sostenible) incluyen el conjunto de políticas destinadas a la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, determinando su utilización racional de manera que permita satisfacer las necesidades de la población actual, sin poner en riesgo a las generaciones futuras.
- Toda extracción de los recursos naturales renovables y no renovables al interior del territorio plurinacional, está sujeta a procesos de consulta previa y obligatoria a las organizaciones sociales del lugar, garantizando procesos de prevención y control socioambiental y promoviendo la conservación de los ecosistemas.
- El dominio originario de los recursos no renovables es de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. La propiedad de los recursos no renovables es compartida entre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y el Estado Unitario Plurinacional[15].
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos participan en la toma de decisiones sobre todo el proceso de exploración, explotación, industrialización y comercialización de los recursos no renovables; esto implica derecho a la consulta vinculante a los pueblos y naciones que habitan en los territorios donde se encuentran estos recursos.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos co-administran, co-gestionan los recursos no renovables con el Estado unitario plurinacional. Así mismo, tienen participación equitativa en los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos que existen en sus territorios y tienen derecho a la prevención, mitigación, compensación, reparación e indemnización por los daños socioambientales y culturales ocasionados por la exploración y explotación de los recursos no renovables.
- Antes de realizar cualquier exploración y explotación comercial de recursos naturales deberán realizarse estudios participativos de impacto socioeconómico, ambiental y comunitario, que serán la base para la elaboración de los correspondientes planes de manejo, en caso de que proceda la explotación o aprovechamiento.
- Los beneficios provenientes del aprovechamiento de los recursos no renovables que existen en los territorios indígenas originarios se sujetan al principio de redistribución equitativa con justicia social para todo el país.
- En los territorios indígenas los recursos naturales renovables son de dominio y propiedad de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, siendo la decisión, el uso y aprovechamiento de los mismos exclusivos de éstos.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, en sus territorios, tienen el dominio y la propiedad de la naturaleza, los ecosistemas, la biodiversidad, el recurso genético, así como los saberes y conocimientos. Es deber del Estado protegerlos y fomentarlos.

---

[14] El concepto de territorio tiene una connotación político administrativa: como espacio de reproducción cultural, económico y social de un pueblo o nación y para el ejercicio de la autonomía. En esta propuesta el concepto de tierra tiene relación con la propiedad, distribución, tenencia, acceso, uso y aprovechamiento.

[15] El dominio originario se entiende como la capacidad de decidir y disponer el destino de los recursos.

- El agua, por ser un bien social, de derecho humano y de salud, no debe ser concesionada, privatizada, ni exportada. El Estado, antes de desarrollar cualquier actividad de uso y aprovechamiento de este recurso, deberá consultar y consensuar con las comunidades indígenas originarias, campesinas y organizaciones sociales del lugar.
- La administración, gestión, control y manejo del agua debe ser de los pueblos y naciones indígenas, originarios, campesinos y organizaciones sociales del lugar, según sus usos y costumbres. Las instancias de decisión deben ser desde los directos beneficiarios y afectados. El uso y administración del agua no puede ser monopolizado para intereses privados.
- El Estado debe garantizar, regular y proteger el uso sostenible del recurso hídrico, libre de contaminación, con la participación de los pueblos y naciones indígenas originarios y campesinos y la población en general. La contaminación debe ser penalizada.
- En consenso con las comunidades indígenas originarias y campesinas del lugar, las áreas protegidas y de conservación deben ser identificadas y declaradas por el Estado Plurinacional como reserva de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. Así mismo, deben ser administradas, controladas y manejadas por las comunidades indígenas originarias campesinas, en coordinación con el Estado.
- Las áreas de conservación deben ser manejadas y servir al desarrollo de los pobladores del lugar. Su manejo y conservación debe tener como fin asegurar el bienestar de la actual y futuras generaciones.
- Los recursos no renovables no deben ser privatizados ni concesionados bajo ningún título.
- El Estado deberá consultar y consensuar con las poblaciones del lugar y con las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos antes de establecer cualquier contrato de servicios para las operaciones hidrocarburíferas, mineras y de bioprospección.
- El Estado Plurinacional hará un registro, resguardo y regulación de la propiedad intelectual colectiva sobre los recursos naturales, genéticos y culturales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.
- El Estado Plurinacional prohíbe y evita el ingreso de semillas transgénicas. Evita, controla y sanciona la depredación o saqueo de nuestra biodiversidad.
- El Estado Plurinacional promueve la consulta, la participación y la corresponsabilidad en la conservación del medioambiente.
- El Estado controlará el uso de productos químicos en procesos productivos. El Estado promoverá la producción orgánica, la recuperación y conservación de las semillas nativas.

2. *Tierra*[16]

- Es misión del Estado Plurinacional y de las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas promover la distribución equitativa de tierras, previendo los derechos y necesidades actuales y futuras de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y el bienestar de toda la población.
- La tierra y el territorio son dominio de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos en el marco de la soberanía del Estado Plurinacional. El Estado Plurinacional y las naciones y pueblos tienen responsabilidad compartida en la preservación y conservación del medio ambiente.
- El Estado Plurinacional garantiza, protege y fomenta de manera preferente las diferentes formas de dominio y propiedad colectiva – comunitaria de la tierra.
- Las tierras, en los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, son de dominio colectivo-comunitario; son inembargables, intransferibles, imprescriptibles, inalienables, irreversibles, indivisibles y están exentas del pago de impuestos.
- En los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos la tierra es administrada según las normas, usos y costumbres de los pueblos y naciones que los habitan, con el apoyo del Estado plurinacional.
- El Estado Plurinacional dotará las tierras fiscales de forma exclusiva en favor de las comunidades campesinas y originarias indígenas sin tierra o con tierra insuficiente. Las tierras dotadas se sujetarán a los preceptos y normas del dominio colectivo-comunitario.
- Las dotaciones se efectuarán de manera consensuada con las comunidades indígenas originarias del lugar y bajo planificación integral que garantice el bienestar de la comunidad a través del aprovechamiento sustentable de la tierra y de los recursos naturales renovables y no renovables.
- El Estado Plurinacional reconoce la propiedad particular siempre que el propietario trabaje personalmente su tierra y cumpla la función económica social y ambiental. El límite máximo permitido para la propiedad individual será fijado en la Constitución Política del Estado y las extensiones que excedan esos límites, así como la acumulación de tierras en manos de personas particulares y jurídicas, son consideradas latifundio y serán revertidas al Estado Plurinacional.
- El Estado Plurinacional prohíbe el latifundio y la acumulación de la tierra.

---

[16] El régimen agrario de los últimos 50 años (Reforma Agraria, CPE, Ley INRA) privilegió la propiedad individual y la mercantilización de la tierra, lo que condujo a una extrema desigualdad en su distribución, a la injusticia social y el atraso económico en general del país. La nueva CPE encaminará la reversión de esta situación. Como principio básico establece el "dominio compartido" entre el pueblo y el Estado sobre la tierra. Desestimando la tradicional clasificación de la propiedad agraria, reconoce únicamente las tierras colectivas-comunitarias (a), y la tenencia individual de la tierra (b). Privilegia a las primeras y establece condiciones y obligaciones a la segunda.

a) El apoyo constitucional a las tierras colectivas-comunitarias se expresa por cuanto éstas son auto-administradas por la autoridad, sea de los territorios, sea de las comunidades campesinas. Además todas las tierras fiscales serán distribuidas de forma colectiva. Estos principios inducen a las comunidades campesinas, en las cuales prevalecen las propiedades de familias individuales, a incorporar las tierras tituladas a la administración comunal y superar así el minifundio.

b) La tenencia individual de tierras, si bien es reconocida por el Estado, está sujeta a cumplir condiciones y obligaciones que son más severas que las actualmente vigentes. Se mantiene al trabajo como fuente para acceder y conservar la propiedad, así como el cumplimiento de la FES; sin embargo, a ésta se agrega la obligación de cumplir con las normas ambientales. Respecto al latifundio, "no reconocido" en la actual CPE, éste será "prohibido", para lo cual se pone un límite de extensiones permitidas y se prohíbe la acumulación de propiedades.

- Se debe fomentar la equidad de género para la distribución de la tierra. El Estado Plurinacional y las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos deben garantizar la tierra y el territorio para las generaciones futuras de los mismos.
- Las tierras que no cumplan la función económica social y ambiental serán revertidas para dotarlas a los pueblos y naciones indígenas originarias y campesinas.
- El Estado prohíbe la venta de tierra a los extranjeros y a las empresas nacionales con capital extranjero. Además, revertirá las tierras que están en manos de extranjeros que atentan contra el medioambiente y los derechos humanos.
- Se prohíben los asentamientos de extranjeros en el territorio boliviano.
- La conservación y de creación de áreas protegidas privadas no puede utilizarse como excusa para la concentración de la tierra y la existencia del latifundio. Siendo que no justifican el cumplimiento de la función económica, social y ambiental. En estos casos las tierras deben ser revertidas.

CAPÍTULO IV

Régimen Económico

La finalidad de la economía se basa en:

- Soberanía sobre todas las riquezas
- Fomento y subvención de aprovechamiento sostenible de los RR.NN basado en el criterio comunitario, solidario y de reciprocidad.
- Soberanía alimentaria
- Promover el desarrollo nacional como un proceso integral con el fin de mejorar el bienestar de toda la población sobre la base de su participación en el desarrollo sostenible y la distribución justa de los beneficios.

El Modelo de Desarrollo Económico se basa en:

- Recuperación de los Recursos Naturales renovables y no renovables para el domino y propiedad de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos
- Desarrollo integral con identidad
- Aprovechamiento sostenible de Recursos Naturales e industrialización y desarrollo productivo
- Economía mixta bajo la dirección del Estado Plurinacional, el cual promueve y dirige los procesos de desarrollo
- Productividad para alcanzar la soberanía alimentaria
- Igualdad de oportunidades para pequeños productores e iniciativas productivas de los pueblos indígenas originarios y campesinos
- Prohibición de los monopolios
- Promoción del establecimiento de asociaciones y cooperativas productivas y también de carácter agroecológicas como ventaja comparativa.
- Apoyo directo del Estado (financiamientos) hacia los pequeños productores – comunidades indígenas originarias y campesinas.
- Promoción de productos ecológicos con incentivo por parte del estado garantizando mercados nacionales como para su exportación.
- Creación de un seguro agrario para la producción en caso de desastres naturales.
- El Estado debe garantizar el mercado a todos los productos agropecuarios (precio justo para todos los productos agrícolas).

Los Acuerdos Comerciales Internacionales:

- Estarán subordinados a la soberanía nacional y a los intereses del pueblo boliviano.
- No pueden vulnerar los derechos humanos individuales y colectivos.
- El agua no podrá estar incorporada, ni sometida a ningún acuerdo comercial internacional.

CAPÍTULO V

Régimen Social

1. Educación

- Es prioridad del Estado Plurinacional, en todas sus modalidades y niveles, implementar el carácter intracultural, intercultural, pluricultural y plurilingüe de la educación como su pilar fundamental, en programas de enseñanza y administración, conforme a la diversidad cultural y lingüística del país, utilizando la lengua indígena originaria como la principal y el castellano como lengua de vínculo intercultural.[17]
- La educación es un derecho irrenunciable de las naciones y pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas, así como de todos los sectores sociales del país; por tanto, es prioridad principal del Estado, debiendo garantizar la educación y su certificación gratuitas para todos los bolivianos y bolivianas, desde el nivel inicial hasta el nivel superior, considerando programas especiales para las poblaciones en estado de vulnerabilidad.
- La educación es de carácter fiscal, gratuita, obligatoria, universal, igualitaria, liberadora, participativa, plurilingüe, pluricultural, intercultural, técnica y productiva en todas sus modalidades y niveles; así mismo, es descentralizada (en la gestión institucional y curricular) de acuerdo al nuevo reordenamiento político-administrativo-territorial del país y al ejercicio de las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas.
- La educación contribuye al fortalecimiento del carácter plurinacional y unitario del Estado a partir de la profundización de la democracia participativa comunitaria, del respeto y la recuperación de los usos y costumbres de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, de la gestión territorial autónoma y de un nuevo modelo económico y social de gestión de recursos naturales sustentable.
- La educación superior contempla las universidades y los centros técnicos de formación superior. La educación superior es pública, de carácter intercultural, plurilingüe y con control social de las organizaciones indígenas originarias, campesinas y populares[18].
- El Estado Plurinacional promoverá la creación de universidades indígenas originarias con identidad, diseñadas por regiones, desde la participación y la gestión comunitaria.
- La investigación es una prioridad de la educación; ella debe responder a las demandas y necesidades de la sociedad incorporando el aspecto plurinacional del país.
- El Estado promueve y fomenta el acceso a la educación permanente, técnica, artística y profesional de todos los bolivianos y bolivianas en igualdad de oportunidades.

2. Trabajo

- Los trabajadores de empresas públicas y privadas serán capacitados según sus funciones laborales en igualdad y equidad, con criterios de género.
- Todo trabajador será protegido en su integridad física, moral y cultural durante la realización de sus actividades laborales, con equidad de género..

---

[17] Esto se aplica también a la educación Privada.

[18] Habría que considerar la posibilidad de que se homologuen internacionalmente los títulos académicos en una nueva Ley de Educación Superior.

- El Estado Plurinacional garantiza el trabajo para todos los bolivianos y bolivianas a través de la implementación de mecanismos legales de contratación, jornada laboral, salario justo, prestaciones sociales, seguridad social, estabilidad e indemnización.
- El Estado Plurinacional establece mecanismos de compensación justa por la producción agropecuaria de comunidades indígenas originarias y campesinas.
- Todas las personas tienen derecho a un seguro único universal equitativo e igualitario sin discriminación. La seguridad social es accesible, solidaria, integral y equitativa; protege, garantiza condiciones de vida digna e incorpora a todos los (y las) habitantes del país, considerando circunstancias de maternidad, viudez, paternidad, invalidez, vejez, desempleo, muerte.
- El Estado Plurinacional garantiza el derecho al seguro universal de lactancia para todas las mujeres que no son dependientes laboralmente.

3. *Salud*

- El Servicio de Salud se organiza en el ámbito comunitario, en función al nuevo ordenamiento político administrativo del país y el ejercicio de las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas. Este servicio se planificará y administrará con los pueblos indígenas y sus organizaciones, debiendo tomar en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicina tradicional.
- El servicio de salud es intercultural, considerando en igualdad de jerarquía a la medicina tradicional y la occidental, la cual se reflejará en la creación de unidades y proveedores de salud. El Estado promoverá la investigación de la medicina tradicional.
- El Estado Plurinacional garantiza la igualdad en el servicio de salud gratuita, sin discriminación alguna.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos tienen participación y son consultados para la implementación de programas de salud que además serán co-administrados por las propias comunidades y el Estado.
- Se creará el Seguro gratuito indígena originario y campesino.
- El Estado debe garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, con el consumo de productos naturales.

4. *Servicios básicos*

- El Estado plurinacional debe garantizar el servicio de agua para el consumo doméstico como un derecho humano, garantizando la distribución equitativa y priorizando a mujeres, ancianos, indígenas y gente de escasos recursos. Habrá control social permanente y una cogestión de acuerdo a sus usos y costumbres.
- El Estado plurinacional debe garantizar el agua limpia y saludable, impulsando gestiones públicas, sociales y comunitarias.
- Deberá cobrarse una tasa especial a las empresas que utilizan agua en su producción por tener fines de lucro.

CAPÍTULO VI
Deberes, Derechos y Garantías

Aspectos Generales

El Estado Plurinacional constitucionalizará tratados y convenios internacionales de derechos humanos que benefician a los pueblos indígenas originarios y campesinos. En caso de contradicción con las normas nacionales, se aplicarán de preferencia aquellos que garanticen o favorezcan los derechos colectivos.

El Estado debe garantizar la difusión y el ejercicio pleno de todos los derechos que corresponden a los pueblos indígenas, originarios y campesinos.

1. Derechos

Derechos Colectivos

- Se respetan, protegen y practican los derechos colectivos, los derechos sociales, económicos y culturales de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos que habitan en el territorio plurinacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas, costumbres e instituciones.
- El agua es un derecho humano, que no puede ser objeto de mercantilización, ni privatización. El Estado Plurinacional debe garantizar el acceso al servicio de agua potable para el consumo doméstico y para la producción como un derecho humano.
- Derecho a la seguridad alimentaria y a la vivienda digna.
- Derecho de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos y de las organizaciones sociales a ser consultados, promoviendo su participación para la definición de políticas y acciones que les afecten.
- Respetar y garantizar las prácticas y la propiedad intelectual de los saberes y conocimientos ancestrales, tecnologías e innovaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, así como su valoración uso y desarrollo. Ejercicio y protección de los saberes, conocimientos, innovaciones y prácticas de los mismos.
- Así mismo, el Estado Plurinacional garantizará la restitución del patrimonio, tangible e intangible, que haya sido apropiado por terceras personas.
- Garantizar medidas necesarias para impedir y sancionar el genocidio y etnocidio de los pueblos indígenas originarios y campesinos.
- Aquellos pueblos indígenas que están en peligro de extinción deben tener una protección especial que implica orientación, capacitación y apoyo para garantizar su existencia y desarrollo.
- Las autoridades de los pueblos indígenas tienen personalidad jurídica de orden constitucional. Su reconocimiento corresponde a cada pueblo según sus usos y costumbres sin que se requiera ningún trámite adicional ante otra entidad de la república.
- Derecho a vivir en un ambiente sano, sin contaminación de la tierra, el agua y el aire.
- Uso de símbolos o emblemas propios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos.

- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos tienen derecho a la libre expresión y por lo tanto a emitir sus ideas y opiniones por cualquier medio.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos tienen derecho a crear y manejar medios y redes de comunicación propias, además de tener cobertura en cualquier medio de comunicación sea estatal o privada.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinas tienen derecho a una educación de acuerdo a su cultura, lengua, sus necesidades y aspiraciones.
- Las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, tienen derecho a su existencia como sujetos colectivos y por lo tanto a su integridad física y cultural.

Derechos Políticos

- Derecho a la participación directa de los pueblos indígenas originarios y campesinos en toda la estructura estatal. La elección de sus representantes se hará a través de sus propias autoridades, instituciones, mecanismos y procedimientos dentro de la nueva Constitución.
- Los pueblos indígenas originarios, campesinos y la sociedad en general tienen derecho a la elaboración de propuestas de leyes para su aprobación por los poderes establecidos en la nueva Constitución.
- A la vigilancia, seguimiento y control social orgánico sobre la administración pública, empresas estatales y privadas en todos sus niveles que desarrollan actividades en los territorios indígenas originarios y campesinos, así como en todo el territorio boliviano.
- A participar directamente en la toma de decisiones políticas, de la economía y administración del Estado, en el diseño de políticas de desarrollo productivo, social y sectorial.

Derechos Económicos

- Derecho a un desarrollo económico y sistema de producción acorde a la cosmovisión y realidad de cada nación y pueblo indígena originario y campesino, garantizando la seguridad alimentaria, aplicando y recuperando métodos productivos, saberes y conocimientos tradicionales e incorporando otros medios, con la creación de entidades económicas comunitarias y financieras con equidad de género, con la promoción y fomento del Estado.

Derechos Territoriales

- Titulación comunitaria y gestión autónoma de los territorios de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos, que son inembargables, inalienable, indivisibles, intransferible, imprescriptibles e inextinguibles.
- Derecho a la dotación igualitaria de tierra para las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos.
- En caso de desastres naturales, el traslado o desplazamiento de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos debe hacerse previa consulta y acuerdo, indemnización, dotación de otra área de igual valor y manteniendo el derecho titulado.

Derechos Culturales

- Derecho a que la vida cultural de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos sea valorada, respetada y promocionada, haciendo parte de la identidad del país.
- Derecho de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos a tener su propia identidad cultural, a tener nacionalidad y ciudadanía en este país.
- Derecho a preservar y desarrollar la cultural material y espiritual: utensilios, instrumentos, música, cinematografía, lugares arqueológicos, tecnológicos (restitución de los que se los hubiera privado), música, vestimenta, comida, artesanía, cosmovisión, mitos, leyendas, idioma, identidad cultural, respeto a los usos y costumbres, medicina tradicional, ciencia y tecnología, propiedad intelectual y autoestima.

Derechos Individuales

- Derecho a una vida digna con integridad física, sicológica y moral. Se prohíbe cualquier forma de violencia, tratos crueles o degradantes, discriminación, explotación, esclavitud y exclusión.
- Nadie podrá ser privado de la libertad, a menos que así lo decida una autoridad competente y de acuerdo a los trámites y procedimientos establecidos en el pluralismo jurídico.
- Derecho a la libertad de decidir por uno/a mismo; derecho a la intimidad, a la privacidad, cuyo ejercicio respetará los derechos colectivos.
- Derecho a la salud integral, gratuita, con bienestar social e individual, sin discriminación, en todos los espacios del territorio plurinacional.
- Toda persona tiene derecho a la libre expresión y, por lo tanto, a emitir sus ideas y opiniones por cualquier medio.
- Derecho al libre tránsito y permanencia en cualquier espacio del territorio del país.
- Todas las personas nacen libres e iguales en derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por su origen, cultura, color, sexo, edad, credo religioso o pensamiento político. El Estado Plurinacional adoptará medidas especiales para proteger y defender a personas en estado de vulnerabilidad, con discapacidad o situación de indefensión.
- Toda persona tiene derecho a la identidad propia, a la cultura, respetando los usos y costumbres y opciones individuales; también tendrá un nombre y apellido. Así mismo, se tendrá derecho a otra nacionalidad sin perder la nacionalidad boliviana. En el caso de las personas indígenas, ellas tendrán además el derecho a la nacionalidad de su pueblo o nación.
- Derecho a ser nombrados y reconocidos con los nombres tradicionales de sus nacionalidades y pueblos indígenas originarios y campesinos.
- Derecho al ejercicio de la ciudadanía plena con derechos civiles y políticos. Todos los bolivianos y bolivianas tienen derecho a elegir y ser elegidos.
- Ninguna persona natural o jurídica podrá impedir u obstaculizar el derecho de reunión y asociación para fines políticos, de bienestar social y comunitario que no afecten otros derechos.

- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a pedir información y atención a instituciones públicas, cooperativas y privadas que cumplan funciones públicas. Las mismas estarán obligadas a suministrar los documentos solicitados y a dar una respuesta veraz, completa y oportuna.
- Todos los bolivianos y bolivianas tienen derecho a recibir educación pluricultural, plurilingüe e intercultural en todos los niveles, de forma integral y gratuita, fortaleciendo los saberes y conocimientos propios e incorporando los adelantos científicos y técnicos de la humanidad.
- Hombres y mujeres, sin discriminación, tienen derecho a conformar una familia. El matrimonio en las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos se rigen por los usos y costumbres.
- Hombres y mujeres gozan de igualdad de derechos. Para la mujer se adoptarán medidas especiales que garanticen su integridad personal, la salud y la maternidad, la participación en la vida política, social y económica y el acceso a la tierra y el territorio.

Derechos Laborales

- Derecho para todos los bolivianos y bolivianas a un trabajo digno con remuneración justa y equitativa, inviolable e irrenunciable, con seguridad social y garantías laborales. Tendrán especial protección las madres gestantes y en período de lactancia.
- Derecho a la libre asociación y sindicalización; a la seguridad laboral; al contrato individual o colectivo de trabajo; derecho al descanso, a la recreación, a recibir capacitación y condiciones de salubridad, higiene y salud ocupacional.
- Trabajar según su capacidad y posibilidades en actividades útiles a la sociedad.
- El trabajo, en todas sus formas de organización plurinacional, intercultural y pluricultural, es un derecho y una obligación social, goza de promoción y protección del Estado, preservando los principios fundamentales de los derechos humanos.
- Los trabajadores de empresas públicas y privadas serán capacitados según sus funciones laborales en igualdad, equidad y con criterios de género.
- Todo trabajador será protegido en su integridad física, moral y cultural durante la realización de sus actividades laborales.
- El Estado establecerá mecanismos de compensación justa por la producción agropecuaria de comunidades indígenas originarias y campesinas.

2. *Deberes de los ciudadanos*

- Acatar y cumplir la Constitución y las leyes.
- Desde las autonomías territoriales indígenas originarias y campesinas, deber de preservar la unidad del Estado plurinacional.
- Promover la solidaridad entre las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos en casos de desastres naturales y de acuerdo a sus necesidades.
- Practicar la solidaridad comunitaria para las personas en situaciones de desamparo (viudas, ancianas, niños huérfanos, discapacitados y otros) y con necesidad de rehabilitación.

- Educar y cuidar a los hijos y proteger y socorrer a sus padres cuando se hallen en situación de miseria, desamparo, vejez con discapacidad e incapacidad.
- Todo ciudadano tiene obligación participar en la elección de sus autoridades
- Preservar el medio ambiente y velar por los recursos naturales renovables y no renovables.
- Cuidar los bienes del Estado y patrimonio público.
- Promover el bien común y colaborar en el desarrollo del país
- Prestar servicio civil humanitario o militar en caso de necesidad nacional.
- Cooperar con el Estado Plurinacional y la comunidad en el servicio de la seguridad social.
- Respetar los derechos humanos y luchar por que no se los violen.
- Denunciar y combatir la corrupción.
- Preservar la unidad plurinacional y la soberanía del país.

3. *Garantías*

    - La acción popular será un mecanismo para la protección de los intereses colectivos.
    - Recurso de amparo: para la protección de los derechos humanos.
    - Acción de cumplimiento: para obligar a los servidores públicos a cumplir con las funciones a que está obligado por su cargo.
    - Habeas corpus: para la protección del derecho a la libertad.
    - Habeas data: Para que toda persona tenga acceso a los documentos sobre sí misma o sobre sus bienes, que consten en entidades públicas o privadas, y conocer su uso.
    - Acción de inconstitucionalidad: para demandar las leyes que violen la Constitución Política del Estado.